



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 881 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 JUN. 2018



VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas e ingresado con CUT N° 88455-2017, organizado por Juan Carlos Tirado Sandoval, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Roca, Higueron 1 e Higueron 2, ubicados en la localidad Pampa Grande, distrito y Provincia Cajabamba, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.M-AT.M/JERI, se concluye, que resulta factible acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme se detalla en la parte resolutive;

Que, conforme al Informe Técnico precedente y estando al Informe Legal N° 524-2018-ANA-AAA.M/AL del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017 - MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Roca, Higueron 1 e Higueron 2, ubicados en el caserío Pampa Grande, distrito Cajabamba, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca, conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Características de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HIDRICO												
Nombre del Proyecto		Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del agua de los manantiales La Roca, Higuieron 1 e Higuieron 2										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Localidad	Pampa Grande	Cuenca	Crisnejas	ALA	Crisnejas
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Cajabamba	Subcuenca	AAA	VI Marañón	
Superficial	Manantial	Manantial La Roca	825 155	9 156 622	2 611	1 641,67	Provincia	Cajabamba	Uso proyectado			
Superficial	Manantial	Manantial Higuieron 1	825 021	9 156 494	2 595	3 340,73	Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola
Superficial	Manantial	Manantial Higuieron 2	825 122	9 156 552	2 595	717,40						
Volumen Total						4982,40						

Cuadro N° 02 Disponibilidad Hídrica

Fuente de agua		Volumen de agua otorgado hasta (m³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	La Roca	81.84	0.00	0.00	7.73	176.91	224.65	305.05	331.93	237.81	75.70	129.99	70.06	1 641.67
Manantial	Higuieron 1	158.22	0.00	0.00	14.50	330.23	449.30	633.57	689.40	493.90	157.22	269.26	145.13	3 340.73
Manantial	Higuieron 2	54.56	0.00	0.00	3.38	82.56	96.28	117.33	127.67	91.46	29.12	64.99	50.05	717.40
Total														5 699.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a, Juan Carlos Tirado Sandoval y Haydee Tirado Gálvez, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR